En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de mayo de 2021, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Jorge Omar Lires, Pablo Daniel Ayala y Cristian Omar Cardozo, y como asesor legal el Dr. César Gabriel Garone, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Hugo Pastinante, Mariano Saludjian, Marino Pisati, y el Dr. Roberto Lucke. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT 757/19:

1. <u>ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ</u>

Las partes acuerdan otorgar una Asignación Extraordinaria por única vez, (art. 6 Ley 24241) y por lo tanto de carácter no remunerativo:

a) de $ 27,00 por hora a partir del 1º de mayo del 2021 hasta el 31 de julio de 2021, y de $ 5.400,00 para el personal mensual durante el mismo período; y
b) de $ 54,00 por hora a partir del 1º de agosto de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, y de $ 10.800,00 para el personal mensual durante el mismo período.

No obstante, el carácter no remunerativo de esta asignación, la misma se tomará como base de cálculo, al igual que los salarios básicos, para el cálculo de todos los adicionales legales y convencionales, incluidos el SAC, las vacaciones, las horas extraordinarias y los acuerdos internos, dejándose expresamente aclarado que esta es una enunciación no taxativa, por lo que comprende todos y cada uno de los adicionales legales y convencionales sin excepción.

Sobre la asignación no remunerativa acordada, se efectuarán los aportes y contribuciones para el sistema de obras Sociales y Sindicales.

2.- <u>SALARIOS BÁSICOS:</u>

Establecer los valores de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la tabla y en la fecha que se indica a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora ($) desde 01/05/2021	Valor hora ($) desde 01/11/2021

Especial	283,23	378,11
1	253,96	330,15
2	235,60	303,92
3	217,74	282,06
4	199,70	261,83
5	190,18	252,01
6	181,51	243,01

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor Mensual ($) desde 01/05/2021	Valor Mensual ($) desde 01/11/2021
ESPECIAL	59.048,21	75.581,71
1	53.111,65	64.817,46
2	48.327,91	60.032,93
3	44.394,29	56.101,06
4	41.209,83	52.917,54
5	36.253,17	47.959,32

Adicionales y viático

Concepto	Valor desde 01/05/2021	Valor desde 01/08/2021	Valor desde 01/11/2021
	Monto ($)	Monto ($)	Monto ($)
Título Técnico Artículo 79°	7.638,74	8.479,87	8.929,53
Viático Artículo 81°	398,34	442,21	465,66

Subsidios

Concepto	Valor desde 01/05/2021	Valor desde 01/08/2021	Valor desde 01/11/2021
	Monto ($)	Monto ($)	Monto ($)
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	2.525,97	2.804,12	2.952,81
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	239.052,67	265.375,63	279.447,84

3. CLAUSULA DE REVISIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2021, una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudieren haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período previo a la fecha de revisión establecida, el 32%.

4.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes (CCT Nº 757/19) y en los términos de su art. 88, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2021 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

5.- FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes (CCT Nº 757/19) y en los términos de su art. 86, abonarán

una contribución convencional de $ 1.500,00.- (pesos mil quinientos), a favor de la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, calculada por cada trabajador incluido en este convenio y que revista en relación de dependencia con una empresa del sector cuya jurisdicción y competencia se encuentran bajo las normas de esta convención, a la fecha de la firma del presente acuerdo.
El importe antes indicado y a favor de la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, deberá ser depositado en la cuenta corriente de la entidad empresaria Banco Galicia, Cta. Cte. en pesos nº 19870-3010-2, CBU 00700108-20000019870322, debiendo la empresa notificar el depósito o la transferencia electrónica efectuada al e-mail de la Cámara administracion@cafcco.com.ar, quién a vuelta del correo electrónico emitirá una constancia del pago.

6.- <u>VIGENCIA:</u>
Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 30 de abril de 2022, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

Hugo Pastinante | Claudio Urquiza | José Ramón Luque

Mariano Saludjian | Jorge Lires | Carlos Lamarque

Marino Pisati | Pablo Ayala | Cristian Cardozo

Dr. Roberto Lucke | Dr. César Garone

Ezequiel Dell'Elicine